



CONTRATO  
Versión 3.0

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 059		FECHA DE ELABORACION 26 ENE 2018					
CONTRATISTA: E&T DESARROLLOS LTDA		NIT	CC	X	N	830.510.377	D.V 0
DIRECCIÓN: Calle 7 N° 27 - 42 Bloque 3 Oficina 311							
CONCEPTO: PRESTAR LOS SERVICIO DE SOPORTE EMPRESARIAL POR SUSCRIPCION ANUAL DE LA EXTRANET CORPORATIVA DE AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P		TELEFONO	3399817646	CON CARGO A	CDP 131 52110208 52120208 52130208		
VALOR TOTAL: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$42.839.995) IVA INCLUIDO							
DURACIÓN: A partir del Acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2018							

Entre los suscritos GERMAN DARIO RODRIGUEZ PARRA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 7.705.036 expedida en Neiva (H), obrando en nombre y representación de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., en su condición de Gerente, quien para efectos legales de este contrato se llamará LA CONTRATANTE, por una parte y por la otra JONATHAN TOVAR SANMIGUEL, también mayor de edad y vecino de Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.730.061 de Neiva - Huila, quien obra en calidad de representante legal de la empresa E&T DESARROLLOS LTDA identificada con Nit 830.510.377-0, en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación, que se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación previas las siguientes consideraciones: a) La Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. dentro de su objeto social cumple con la explotación y prestación de servicios públicos de acueducto, Alcantarillado y Aseo y en desarrollo del mismo, diseñar, construir, administrar, operar, mantener, sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, comercializar bienes, servicios y prestar asesoría en las actividades relacionadas con su objeto. b) Que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., es una Empresa administradora y operadora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, sometida al Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios de nuestro País - Ley 142 de 1994 y en la actualidad presta servicios públicos en cuatro (4) Municipios del Huila (Santa maría, Paicol, Nataga y Tarqui) a través de Contratos de Concesión. Su mercado objetivo está constituido prioritariamente por los municipios del Departamento del Huila, pero su proyección es de carácter Nacional. c) Que La Gobernación del Huila mediante Decreto 902 de 2008, adopto el Plan Departamental de Aguas, y que en concordancia a ello el Decreto 962 de 2008 en su Artículo Séptimo establece que el Gestor del PDA será la Empresa AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P. d) Que de acuerdo a lo anterior la Entidad para desarrollar de forma efectiva y eficiente su objeto social y como Gestor del PDA del Departamento, cuenta con aplicaciones web y recursos informáticos que apoyan el desarrollo de las labores del personal y de esta manera su competencia para la correcta gestión, desarrollo y seguimiento de los proyectos que se desarrollan en el marco del Plan Departamental de Aguas. e) Que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. para el desarrollo de sus funciones y gestión institucional requiere contar con servicios tecnológicos de infraestructura



....llevamos más que agua.  
Calle 21 No. 1C -17  
Teléfonos 8 75 31 81 - 8 75 23 21 fax:  
Ext. 124  
[www.aguasdelhulla.gov.co](http://www.aguasdelhulla.gov.co)  
Neiva - Huila (Colombia).



que garanticen el correcto funcionamiento de las aplicaciones y servicios web con las que cuenta, así como garantizar su respaldo de información y seguridad, dando continuidad al acceso de herramientas como PQR, Portal de Contratación, Sistema de Comunicaciones Oficiales, Diagnóstico Sanitario Rural, Procesos y Procedimiento de Calidad entre otros que corren sobre la Extranet Corporativa de la Entidad y que expone servicios y consultas a la comunidad en general a través de su portal web. f) Que la Extranet Corporativa de Aguas del Huila S.A. E.S.P, para su funcionamiento requiere un servidor de aplicaciones con Sistema Operativo Windows Server 2008 o superior y motor de base de datos SQL Server 2008 o superior, infraestructura con la que actualmente no cuenta la Entidad en sus instalaciones físicas, por lo anterior se requiere contar con el servicio de hosting empresarial garantizando que el sistema se encuentre accesible y disponible para la Entidad de manera segura, evitando inversiones en infraestructura informática por medio de recursos de computo flexibles, estables y bajo demanda en la nube a través de internet para alojar sus aplicaciones web. g) Que la Extranet Corporativa es una plataforma tecnológica que garantiza la comunicación e intercambio de Información de manera oportuna, entre la Entidad y sus Funcionarios, permitiendo el desarrollo de su gestión de forma segura, eficiente, integral y centralizada al automatizar procesos, acceso centralizado a la información y mejorar la eficiencia en procesos como la Atención al Cliente a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales© que facilita el proceso de recepción, gestión, respuesta y envío de respuestas de PQR en una organización para solventar y mejorar los procesos manuales que se llevan a cabo en la entidad, gestionando con eficiencia los flujos de información correspondientes a PQR y sus respectivas respuestas, para lograr integrar los diferentes canales de Atención al Ciudadano en un único sistema de registro, seguimiento y gestión, garantizando la trazabilidad y disponibilidad de acceso y consulta de la información en forma automatizada. De la misma manera, por medio de esta aplicación se consolidan informes estadísticos de la gestión administrativa del Proceso de Atención al cliente y PQR para el seguimiento interno y el reporte a entidades externas. h) Como un proceso de mejora continua y buscando salvaguardar las inversiones realizadas en tecnologías de la información que ha realizado hasta el momento la Entidad, se requiere contar con servicio de soporte empresarial por suscripción que incluyan la actualización para la Extranet Corporativa – Plataforma Dasha y el Sistema de Comunicaciones Oficiales que permitan mantener y mejorar sus funcionalidades, ayudando a que la Entidad desarrolle de manera eficiente sus procesos a través de la Tecnología. i) Que por lo anterior se requiere contratar los servicios de soporte empresarial por suscripción Anual de la Extranet Corporativa de Aguas del Huila S.A E.S.P. j) Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para suplir la necesidad; por lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIO DE SOPORTE EMPRESARIAL POR SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LA EXTRANET CORPORATIVA DE AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P**

**CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO.** - El Contratista se obliga por sus propios medios para con AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a: Prestación del servicio de soporte empresarial por suscripción anual de la extranet corporativa de Aguas del Huila S.A E.S.P desarrollando las siguientes actividades: 1. Prestar el servicio de hosting empresarial, es decir, servicio de respaldo de aplicaciones en la nube como a continuación, se especifican las condiciones y el alcance del servicio de cloud con toda la arquitectura necesaria y políticas de seguridad para alojar la extranet corporativa: 1.1 Servidor Empresarial: Procesador Xeon HT, Memoria de 4GB, GPU 2.4GHz, Almacenamiento en disco duro de 2x250GB, Ancho de banda de 3000GB y Windows Server 2003/2008 Standard. 1.2 Hosting para interfaz de usuario público. 1.3 Certificado SSL Verisign Secure Site para el servidor. 1.4 Servicio de CDN (Globally load balanced content delivery network): Balanceo de contenido estático a través de servidores distribuidos, Protección de visitas basada en listas negras (Clientes infectados o pertenecientes a botnets, Web Spammers entre otros), Protección contra scrapping y comentarios spam, Bloqueo



....llevamos más que agua.  
Calle 21 No. 1C -17  
Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax:  
Ext. 124  
[www.aguasdelhuila.gov.co](http://www.aguasdelhuila.gov.co)  
Neiva – Huila (Colombia).



de visitantes por rangos de ips o países y Notificación a usuarios de maquinas infectadas. 1.5 Disponibilidad 7X24X365. 1.6 Entrega Mensual de Backups de Base Datos y Archivos (Entrega de procedimiento de backups mensuales de información del servidor donde se encuentra instalada la Extranet Corporativa. El backup incluye Base de datos de la Extranet y archivos que se gestionen dentro del sistema). 2. Prestar el servicio de soporte empresarial por suscripción anual para actualizaciones y soporte del sistema que incluye: 2.1 Instalación de actualizaciones (Nuevas Versiones del Sistema) de forma ilimitada durante el tiempo de suscripción. 2.2 Soporte técnico a fallas a través de mesa de ayuda en horario laboral. 2.3 Acceso a material audiovisual. 2.4 Capacitación al personal de la Entidad. **CLAUSULA TERCERA: DURACION:** A partir del Acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2018 **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$42.839.995)** los cuales se cancelaran así: once (11) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS \$3.894.545.00 M/CTE** c/u., previa presentación de factura, el cumplimiento de las especificaciones de ley y visto bueno del supervisor del contrato, además de la certificación de pago de los regímenes de seguridad social en salud, pensión y riesgos de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus Decretos complementarios. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 99 APOYO ADMI 52110208 GASTOS DE SISTEMATIZACIÓN \$17.135.998, código 99 APOYO ADMI 52120208 GASTOS DE SISTEMATIZACIÓN \$12.851.997 y código 99 APOYO ADMI 52130208 GASTOS DE SISTEMATIZACIÓN \$12.852.000, del presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 131 del 15 de Enero de 2018. **CLAUSULA SEXTA - GARANTIA.** - Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen a EL CONTRATISTA, ésta se obliga a constituir a favor de **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**, garantía única de: a) Cumplimiento del contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del servicio del contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo por el plazo del contrato y un (1) año más. c) Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales equivalentes al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA SÉPTIMA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO.** - Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales profesionales EL CONTRATISTA y conforme a lo dispuesto en el inciso 3o. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE. **CLAUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN UNILATERAL.** LA CONTRATANTE podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio lo requiera o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** - El presente contrato se aplicarán las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD.** - Si LA CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto



....llevamos más que agua.  
Calle 21 No. 1C -17  
Teléfonos 8 75 31 81 - 8 75 23 21 fax:  
Ext. 124  
[www.aguasdelhuila.gov.co](http://www.aguasdelhuila.gov.co)  
Neiva - Huila (Colombia).



contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CONTROL Y SUPERVISION.**- La supervisión del presente contrato Estará a cargo del Técnico III adscrito a la Subgerencia Administrativa y Financiera., o a quien este designe para controlar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato., conforme al manual de supervisión e interventoría de la entidad.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS.**- En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a LA CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA.**- EL CONTRATISTA convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.**- Para todos los efectos legales de este contrato, según el numeral 3o. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre LA CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** La SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA - COMPROMISO ANTICORRUPCION.**- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, del Departamento y de la entidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuenta, para lo cual y si prejuicio de su deber debe cumplir con la leyes, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. Al rechazar cualquiera exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos o persona en particular en relación o como consecuencia del mismo y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual.



....llevamos más que agua.  
Calle 21 No. 1C -17  
Teléfonos 8 75 31 81 - 8 75 23 21 fax:  
Ext. 124  
[www.aguasdelhuela.gov.co](http://www.aguasdelhuela.gov.co)  
Neiva - Huila (Colombia).





## CONTRATO

Versión 3.0

0 5 9

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** De conformidad con el Acuerdo 07 del 15 de Noviembre de 2016, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la Garantía. c) Acreditación de Afiliación a la ARL. d) Pago de estampilla y los impuestos a que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los **26 ENE 2018**

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.		CONTRATISTA
 GERMAN DARIO RODRIGUEZ PARRA GERENTE		 E&T DESARROLLOS LTDA RL. JONATHAN TOVAR SANMIGUEL CONTRATISTA
ELABORÓ JURIDICA	REVISÓ JEFE OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
Maria Jose Andrade Maria Jose Andrade Mayorca	Miguel Angel Valencia  Fierro	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. Registro de Compromiso # 171 Art. _____ \$ 42.839.995 Fecha: 26 ENF 2018 Firma: 



....llevamos más que agua.  
Calle 21 No. 1C -17  
Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax:  
Ext. 124  
[www.aguasdelhuela.gov.co](http://www.aguasdelhuela.gov.co)  
Neiva – Huila (Colombia).

